



ACUERDO 3593/SO/13-11/2019

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido los artículo 46, Apartado A, inciso d), así como en el Apartado B numeral 1 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, 37, párrafo primero de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* “**LEY DE TRANSPARENCIA**” y 78 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México* “**LEY DE DATOS**”, el Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
2. Que el Instituto es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, “**LEY DE DATOS**” y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la “**CONSTITUCIÓN FEDERAL**”, así como los “**TRATADOS INTERNACIONALES**” en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento **la más amplia protección**.



3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de Dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública “**LEY GENERAL**”, la “**LEY DE TRANSPARENCIA**” y demás normatividad aplicable.
4. Que para la operación del Instituto, el artículo 47 de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**” establece que, entre otros elementos, que el patrimonio del Instituto está constituido por los ingresos que perciba conforme al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, el Instituto administra su patrimonio bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
6. Que en sintonía con el artículo 53 fracciones XIV y XVIII de la misma Ley, el Instituto tiene la atribución de elaborar su **Programa Operativo Anual** y su respectivo **Proyecto de Presupuesto Anual**.
7. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II, XI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México “**REGLAMENTO INTERIOR**” son atribuciones del Pleno, determinar la forma en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, la “**LEY DE DATOS PERSONALES**”, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables; aprobar las estrategias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto en la “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, la “**LEY DE DATOS PERSONALES**” y demás normatividad aplicable, así como los programas de trabajo anuales de las unidades administrativas; así como autorizar el proyecto de presupuesto, así como las disposiciones en materia administrativa y elementos de desempeño institucional que sean necesarios para el funcionamiento y el cumplimiento de los programas, indicadores, proyectos y metas del Instituto.

8. Que el artículo 2 fracción LIX, de la *Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México* “**LEY DE AUSTERIDAD**”, define el Programa Operativo Anual como el documento que sirve de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto anuales.
9. En concordancia con el artículo 7, fracción I, la “**LEY DE AUSTERIDAD**” establece que la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, como es el caso del Instituto, comprende la de aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, observando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se fundamente el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
10. Que con base en los *Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto* vigente, se elaboró el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del Instituto.
11. Que el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 del Instituto, tiene como propósito fundamental avanzar en la consolidación de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en la Ciudad de México, propiciando el equilibrio para que ambos derechos avancen en forma armónica, consistente y se arraiguen tanto en los Sujetos Obligados como en la ciudadanía de la Ciudad de México.
12. Que con el objetivo de cumplir con las obligaciones y objetivos marcados en la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, así como en la “**LEY DE DATOS PERSONALES**”, el Instituto ha establecido los siguientes objetivos estratégicos para su Programa Operativo Anual 2020:
 1. Garantizar, proteger, vigilar, promover y difundir los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, desde un enfoque de Estado Abierto, derechos humanos, igualdad de género, interculturalidad, inclusión y no discriminación, a fin de que la ciudadanía los internalice y ejerza.
 2. Asegurar la legalidad de los actos emitidos por los sujetos obligados y garantizar efectiva y oportunamente los derechos previstos en la Constitución



- Política de la Ciudad de México; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás normativa aplicable en las materias.
3. Actualizar y armonizar permanentemente el marco normativo del Instituto, así como las normas que rijan la aplicación de los derechos que tutela en materia de transparencia, acceso a la información, pública, protección de datos personales, rendición de cuentas, anticorrupción y otras.
 4. Impulsar una agenda interdepartamental e interinstitucional de promoción, difusión, capacitación e investigación sobre temas de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, protección de datos personales y temas afines.
 5. Fortalecer una Institución abierta, eficiente, eficaz, económica, austera, transparente y honrada en el manejo y administración de los recursos para el óptimo cumplimiento de sus obligaciones.
 6. Elaborar metodologías e indicadores para la evaluación y seguimiento del desempeño institucional y de los sujetos obligados.
 7. Impulsar una agenda coordinada, viable y eficaz de los sistemas nacionales y locales de transparencia y anticorrupción.
13. Que derivado de los objetivos y las metas establecidas en el Programa Operativo Anual correspondiente al año 2020, el Instituto ha estimado un Presupuesto cuyo monto asciende a la cantidad de \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) el cual considera racionalidad, eficiencia y eficacia en el gasto en términos de los dispuesto por la **“LEY DE AUSTERIDAD”**.
14. Que para dar cumplimiento al artículo 44, párrafo segundo, de la **“LEY DE AUSTERIDAD”**, el Instituto hará entrega a la Secretaría de Administración y Finanzas el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, para que ésta lo integre al Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 que presentará la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México al Congreso de la Ciudad de México, a más tardar el 30 de noviembre del año en curso.

15. Que el documento que entrega el Instituto con el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos está integrado bajo los lineamientos de la denominada *Guía para la Integración de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos y de Gobierno 2020*, que emitió la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
16. El Programa Operativo Anual 2020 incluye programas institucionales, objetivos y acciones que permitirán al Instituto cumplir con su misión de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en la Ciudad de México, en beneficio de la sociedad.
17. Que en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 13, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto, el Comisionado Presidente del Instituto propone al Pleno para su aprobación, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo monto asciende a la cantidad de \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) en los términos de los documentos que, como anexos, forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Remítase a la C. Jefa de Gobierno, a través de la Secretaría de Administración de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y al Congreso de la Ciudad de México, el presente Acuerdo, el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, todos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, con los documentos que como anexos forman parte del mismo, en el portal de Internet de este Instituto.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de noviembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por la Comisionada y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO